



CONGRESO DE LA NACIÓN

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Asunción, 07 de ABRIL de 2022.-

SEÑOR PRESIDENTE:

*Tenemos el agrado de dirigirnos a V.H, y por su intermedio a los demás Miembros de la Honorable Cámara de Senadores, a los efectos de poner a su consideración y de los señores Miembros, el siguiente Proyecto de Declaración; **“QUE INSTA AL MINISTERIO PÚBLICO A INVESTIGAR EN FORMA EXHAUSTIVA Y EFECTIVA SOBRE LOS SUPUESTOS HECHOS PUNIBLES DE TORTURA OCURRIDOS EN LA ACADEMINIA MILITAR MARISCAL FRANCISCO SOLANO LOPEZ”**. Se acompaña a la presentación, la exposición de motivos y el articulado correspondiente. -*

En la seguridad de contar con el apoyo de los colegas para la aprobación de este proyecto de Resolución, saludamos a Usted con nuestra consideración más distinguida.

FIRMANTES:

GILBERTO APURIL SANTIVIAGO
SENADOR DE LA NACION
PRESIDENTE

JORGE QUEREY
SENADOR DE LA NACION
RELATOR

PEDRO ARTURO SANTA CRUZ
SENADOR DE LA NACION
INTEGRANTE

A Su Honorabilidad:
Senador Oscar Salomón, Presidente.
Honorable Cámara de Senadores
E. _____ S. _____ D.



CONGRESO DE LA NACIÓN

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

PROYECTO DE DECLARACION

“QUE SE INSTA AL MINISTERIO PÚBLICO A INVESTIGAR EN FORMA EXHAUSTIVA Y EFECTIVA SOBRE LOS SUPUESTOS HECHOS PUNIBLES DE TORTURA OCURRIDOS EN LA ACADEMINIA MILITAR MARISCAL FRANCISCO SOLANO LOPEZ”. ACADEMIL

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

RESUELVE:

Artículo 1°.- Instar al Ministerio Publico a investigar en forma exhaustiva y efectiva ante los supuestos hechos punibles de tortura y malos tratos ocurridos en la Academia Militar Mariscal Francisco Solano López (ACADEMIL) a fin de esclarecer los graves hechos denunciados.

Artículo 2°.- Expresar la preocupación de la Honorable Cámara de Senadores por las denuncias de supuestas violencias, abusos y torturas en instalaciones militares, siendo estas prácticas repudiables y contrarios a nuestra democracia y los Derechos Humanos que requieren ser esclarecidos, investigados y sancionados con el objetivo de evitar la impunidad de los responsables.

Artículo 3°.- Exhortar a las autoridades a una Investigación imparcial de los hechos de tortura y otros tratos crueles realizados por agentes del estado.

Artículo 4 °.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

GILBERTO APURIL SANTIVIAGO
SENADOR DE LA NACION
PRESIDENTE

JORGE QUEREY
SENADOR DE LA NACION
RELATOR

PEDRO ARTURO SANTA CRUZ
SENADOR DE LA NACION
INTEGRANTE



CONGRESO DE LA NACIÓN

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Exposición de motivos

Los miembros de la Comisión de Derechos Humanos de ésta Honorable Cámara, preocupados por la gravedad de las denuncias, de supuestos hechos de violencia y tortura, ocurridos en la Academia Militar Mariscal Francisco Solano López, instamos a las autoridades responsables a adoptar medidas urgentes para garantizar la salud y la integridad de los cadetes que cursan sus estudios en dicha Institución.

Asimismo, recordamos que la prohibición de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes forma parte de conjunto de normas legales del Estado paraguayo, expresado en el Artículo 5 de la Constitución de la República que estatuye: "Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. El genocidio y la tortura, así como la desaparición forzosa de personas, el secuestro y el homicidio por razones políticas son imprescriptibles."

De igual manera, recordamos que el estado paraguayo ha ratificado la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de las Naciones Unidas, por Ley No. 69/90, que en su Artículo 11 proscribe toda forma de tortura a personas detenidas, arrestadas o privadas de libertad, ; la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica LEY 1/89 en virtud a los Art 5.2 y 7.3 Derecho a la libertad personal, 7.2 y 7.5 y el art. 25.1 Protección Judicial. Asimismo, el Código Penal Ley N° 1160/97, en su Art. 309 (Tortura) y el Código de Ejecución Penal Ley N° 5162/14. Asimismo, se establece que es competencia exclusiva del Ministerio Publico la investigación penal por Tortura (Art 309 del Código Penal), y la lucha contra los hechos punibles que atenten contra los derechos humanos.

Los hechos denunciados no solo deben ser investigados y sancionados a los directamente involucrados, sino que a su vez deben ser una oportunidad para que las autoridades militares desalienten prácticas instaladas en la institución y que bajo ninguna circunstancia deben ser apañadas o siquiera toleradas o calificadas como "actos de disciplina" y muchos menos "accidente". Por ello, en nuestro carácter de ente Contralor, hemos requerido los informes pertinentes a todas y cada una de las Instituciones involucradas en las denuncias, a fin de coadyuvar en el esclarecimiento de los hechos.

Finalmente, ante la gravedad de los hechos denunciados, instamos al Ministerio Publico a investigar de forma exhaustiva y eficiente, y con la debida celeridad que los hechos ameritan, hasta llegar al esclarecimiento de los sucesos ocurridos, las denuncias de torturas y tratos crueles y las sanciones a los responsables de tan deleznable hechos.